

CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN"
PARAGUAY
y
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Exp. 031130-003304-11

La **Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción"**, en adelante **UC**, con domicilio en Independencia Nacional 176 y Comuneros de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada por su Rector, Prof. Pbro. Dr. Michel Marcel Gibaud; y la **Universidad de la República**, en adelante **UdelaR**, con domicilio en la Av. 18 de Julio 1968, Montevideo, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena;

CONSIDERANDO:

- be
- I. El deseo de ambas instituciones de colaborar en diferentes programas de enseñanza y de investigación, con el fin de mejorar la capacitación de sus docentes y estudiantes.
 - II. Que la UC es una institución sin fines de lucro que asegura la presencia cristiana en la educación superior, siendo autónoma, pluralista y democrática, de cultura superior, teniendo entre sus principales fines, acrecentar y transmitir el conocimiento humano, mediante la investigación científica y la enseñanza, así como capacitar para el recto ejercicio de las profesiones liberales y técnicas, dentro del contexto del humanismo cristiano.
 - III. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

CONVIENEN en suscribir el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - ÁREAS DE COOPERACIÓN: Las áreas de cooperación se encuentran comprendidas por todos los programas considerados de interés por ambas instituciones para el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA - MEDIOS DE COOPERACIÓN: Cada programa de cooperación estará sujeto a acuerdos específicos. Serán consideradas las actividades siguientes:

- a. Intercambio de profesores e investigadores.
 - b. Intercambio y pasantías de estudiantes.
 - c. Intercambio de gestores de movilidad.
 - d. Programas conjuntos de investigación.
 - e. Participación de seminarios y eventos.
- hf

- f. Intercambio de publicaciones.
- g. Programas conjuntos de formación.
- h. Programas conjuntos de publicación.

Todo acuerdo específico tomará en cuenta la contribución de cada una de las partes, el tipo de financiamiento, el alcance preciso del programa, su duración y la posibilidad de la prolongación del programa.

Cada institución designará un responsable de los programas establecidos conforme al acuerdo.

Cada convenio específico deberá ser aprobado por las autoridades competentes de ambas instituciones.

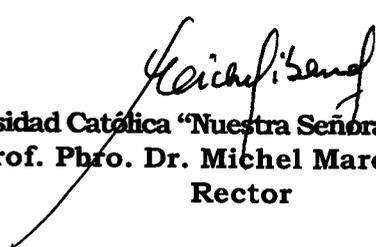
TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las eventuales discrepancias que puedan resultar de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionarán por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

CUARTA - DURACIÓN Y ALCANCE DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar desde la fecha de su suscripción, y se renovará por igual período sucesivo salvo que alguna de las partes comunique a la otra su voluntad de rescindirlo con una antelación de treinta días corridos previos a su expiración.

QUINTA - CONFORMIDAD: En muestra de conformidad se firman dos ejemplares del presente convenio, de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



Universidad de la República
Dr. Rodrigo Arocena
Rector



Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción"
Prof. Phro. Dr. Michel Marcel Gibaud
Rector

fecha: 17 ABR. 2012

fecha: 07/06/2012